



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 05/2026.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 27/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 3912/2025. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA.
4. EXPTE. 29/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 23/2024. NEGOCIADO: M. SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 12.
5. EXPTE. 52/25/AJ. INFORME SOLICITUD TOMA DE ACUERDOS PARA SASTISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 272/2025.
6. EXPTE. 55/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 1090.1/2025. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 05/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL MATERIA PRESTACIONAL 31/2026. NEGOCIADO: RN. SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 5.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

8. EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR DE FUNCIONARIO BOMBERO-CONDUCTOR DEL SEIS D.A.P.D.
9. EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL D^a. E.M.R.
10. EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL D^a. R.P.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL D^a. B.R.G.
12. DESARROLLO DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE PRÁCTICAS DE LOS POLICIAS LOCALES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.
13. DESARROLLO DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE PRÁCTICAS DE LA POLICIA LOCAL FUNCIONARIA EN PRÁCTICAS D^a. L.C.C.
14. EXPTE. 06/2026/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A.
15. EXPTE. 07/2026/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE ORDENANZA.
16. EXPTE. 19/2026/PER. ABONO DE AYUDA FAMILIAR POR LA DEFUNCIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL.
17. EXPTE. 20/2026/PER-B. CONTRATACIÓN TEMPORAL PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA.
18. EXPTE. 21/2026/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

19. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

20. APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-1 MANZANA TC1 (000007/2025-ED).

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

21. EXPTE. 03/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”.
22. EXPTE. 07/2026/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE EPIS TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

23. RELACIÓN DE FACTURAS.
24. APROBACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO ATRIBUCION DE COMPETENCIAS A TARCJA PARA RESOLUCION RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA CONTRATACION Y RECLAMACIONES. ANUALIDAD 2026.
25. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 8585/2025, DE 24/11/2025 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DIRIGIDAS A LAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2025.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

26. QUINTA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA “CLAVE DH” DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027.
27. BECAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA121, CONVOCATORIA 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

28. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

29. EXPTE. 90/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 2: NATACIÓN LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

30. EXPTE. 58/2025/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADENENTAMIENTO DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE.
31. EXPTE. 75/2025/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS.
32. EXPTE. 86/2025/CON. EXCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTES 1 Y 3 Y ADJUDICACIÓN LOTE 2 LICITACIÓN “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES DE DOS HERMANAS”.
33. EXPTE. 105/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS”.
34. EXPTE. 000004/2026-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE BIBLIOTECA PEDRO LAÍN ENTRALGO.
35. EXPTE. 000005/2026-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS SURGIDOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE 13/2021/CON”.
36. EXPTE. 06/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD (PLP) PARA LA DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO”.
37. EXPTE. 08/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL, DOS HERMANAS, SEVILLA.”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107”. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
38. EXPTE. 09/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DEL VASO DE CHAPOTEADO EN PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MONTEQUINTO, DOS HERMANAS”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107”. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
39. ASUNTOS DE URGENCIA.
- 39.1.- AYUDAS POR JUBILACIÓN.
40. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de enero de 2026, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 27/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPLICACIÓN 3912/2025. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Social de Sevilla, ha dictado Sentencia núm. 27/26 con fecha 15 de enero de 2026 en el Recurso de Suplicación 3912/2025. Dicho recurso fue interpuesto por el Excmo Ayuntamiento de Dos Hermanas, contra la Sentencia núm. 375/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, emitida por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla en los autos núm. 532/2024, interpuesto contra este Ayuntamiento. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2024 (punto nº 4).

La sentencia de primera instancia estimó la demanda formulada por D^a. XXXX, y condenando a este Ayuntamiento. Contra esta resolución cabía la interposición de recurso de suplicación. La sentencia fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025 (punto nº 4).

La Sentencia del Tribunal recoge, en síntesis, los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**:

- 1º D^a. XXXX presentó demanda por despido contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, dictando sentencia el 29 de septiembre de 2025 estimando la demanda interpuesta.
- 2º En dicha resolución se declaró probado: **(i)**. Que la demandante, ha prestado servicios para el Ayuntamiento de Dos Hermanas del 20 de julio de 2022 al 19 de enero de 2023 y del 19 de octubre de 2023 al 18 de abril de 2024 a virtud de sendos contratos temporales eventuales por circunstancias de la producción. Categoría profesional de ordenanza a jornada completa con cláusula de temporalidad de aumento imprevisible de actividades de programación cultural del teatro municipal Juan Rodríguez Romero. Con fecha 19 de abril d 2024 la empresa demandada comunicó a la trabajadora la extinción de la relación laboral y dio de baja en la Seguridad Social. Con posterioridad la actora ha prestado servicios para el ayuntamiento demandado entre el 4 de julio y el 30 de septiembre de 2024.
- 3º Contra la citada sentencia, el Ayuntamiento interpuso recurso de suplicación.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

I.- La Sala parte de que la sentencia de instancia declaró la improcedencia del despido al considerar que el contrato temporal se había celebrado en fraude de ley, y reconoció a la trabajadora la opción entre readmisión o indemnización. Frente a ello, el Ayuntamiento recurrente sostiene que dicha opción le correspondía a la Administración conforme al artículo 38 del convenio colectivo y que la sentencia incurrió en incongruencia, acumulación indebida de acciones y extralimitación al inaplicar el convenio. La Sala rechaza tales alegaciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

afirmando que no existe modificación sustancial de la demanda ni incongruencia alguna, puesto que la trabajadora solicitó expresamente esa opción en su demanda. Además, se razona que los tribunales pueden inaplicar una norma convencional cuando resulte contraria a la Constitución, sin necesidad de declararla nula, y que en este caso la exclusión de los trabajadores temporales vulnera el principio de igualdad del artículo 14 CE, de acuerdo con la jurisprudencia nacional y europea, por lo que resulta correcto reconocer a la actora la opción entre readmisión o indemnización.

II.- el Ayuntamiento en su recurso de Suplicación, denuncia la infracción de las normas sobre carga de la prueba y defiende la validez de la contratación temporal. La Sala confirma el criterio del juzgado y concluye que la cláusula contractual que justificaba la temporalidad, basada en un supuesto “aumento imprevisible de actividades de programación cultural”, es genérica e insuficiente, ya que no concreta las circunstancias reales que justificarían la contratación eventual. Se recuerda que, conforme al artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, la falta de concreción de la causa determina la presunción de contrato indefinido, correspondiendo al empleador destruir dicha presunción mediante prueba suficiente. El informe aportado por el Ayuntamiento carece de valor probatorio relevante al tratarse de un documento unilateral, elaborado con posterioridad al contrato y sin justificación objetiva de las necesidades alegadas. Asimismo, se rechaza que en el juicio se introdujera una pretensión nueva, pues desde la propia demanda ya se sostenía que la relación laboral era estructural y que existía fraude de ley en la contratación

III.- El recurso de suplicación interpuesto, se apoya en una falta de motivación de la sentencia de instancia. La Sala, tras recordar la doctrina constitucional sobre el derecho a una resolución fundada en derecho, concluye que la sentencia impugnada cumple con las exigencias de motivación, ya que expone los criterios jurídicos esenciales que sustentan su decisión, identificando de forma suficiente las razones por las que se considera fraudulenta la contratación temporal. Se afirma que la motivación, aunque concisa, permite conocer la ratio decidendi y no genera indefensión ni arbitrariedad.

IV.- El recurso se ampara en el apartado a del artículo 193 de la LRJS y en él se viene a denunciar la falta de motivación de la sentencia con infracción en los artículos 97.2 LRJS, 218 LEC y 120.3 CE. La Sala rechaza este motivo por no cumplir los requisitos formales del recurso de suplicación, al no citar normas concretas infringidas ni razonar jurídicamente su aplicación al caso. Además, se señala que tales argumentos constituyen una justificación extemporánea que debió incorporarse al contrato y acreditarse en el juicio, y que, en cualquier caso, no se acredita un nexo causal entre el aumento poblacional y la necesidad concreta de contratar temporalmente a una ordenanza para el teatro municipal.

V.- El Ayuntamiento introduce nuevos argumentos para justificar la contratación, como el crecimiento poblacional del municipio y el déficit estructural de personal. La Sala rechaza este motivo por no cumplir los requisitos formales del recurso de suplicación, al no citar normas concretas infringidas ni fundamentar jurídicamente su aplicación. Además, considera que se trata de justificaciones extemporáneas que debieron constar en el contrato y acreditarse en el juicio, sin que exista nexo causal con la contratación específica impugnada.

VI.- Costas procesales. El Ayuntamiento solicita su imposición a la parte recurrida conforme al artículo 235 LRJS. La Sala rechaza esta pretensión y, aplicando el criterio de vencimiento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

declara procedente imponer las costas al propio Ayuntamiento como parte recurrente vencida, al haber sido íntegramente desestimado el recurso. Se fija la cuantía en los honorarios del letrado de la parte actora

Todo lo anterior lleva al Tribunal a la desestimación del recurso y a la confirmación de la sentencia recurrida.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 15 de enero de 2026, **DESESTIMA** el recurso de suplicación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Dos Hermanas contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, en los autos núm. 375/2025, y, en consecuencia, se confirma íntegramente la resolución de instancia, condenando al recurrente al pago de las costas del recurso.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, el cual puede prepararse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a esa Sala.

En consecuencia y tras un análisis exhaustivo del procedimiento por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, así como por los Técnicos del Departamento de Relaciones Humanas, se ha considerado pertinente interponer recurso de casación contra la citada sentencia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.1 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, se ha formalizado la presentación del recurso de casación contra la citada sentencia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 29/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 23/2024. NEGOCIADO: M. SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 12. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Social del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 12, se ha dictado Decreto de fecha 26 enero de 2026, en el Procedimiento Ordinario 23/2024. Negociado: M, interpuesto por Don XXXX, contra, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, FOGASA, EMPRESA CMM GUARD, SL. En consecuencia con lo anterior, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Quedó señalado el acto de la vista, para el día 27 de enero de 2026 a las 11:20 horas. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2024 (punto nº 4).

Pues bien, estando pendiente de celebración el acto de la vista, el demandante ha presentado escrito de desistiendo expresamente de su demanda frente a Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, el Decreto de fecha 20 de enero de 2026, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

*“**Primero.**-El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso, salvo cuando habiendo varios demandados no se desista de todos ellos, en cuyo caso el proceso deberá continuar respecto de los demandados frente a los cuales se mantenga la demanda.”*

Por cuanto antecede, el referido Decreto, en su parte dispositiva recoge, tener por **DESISTIDO** a XXXX de su demanda frente a EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, continua el proceso respecto de los demás demandados.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 52/25/AJ. INFORME SOLICITUD TOMA DE ACUERDOS PARA SASTISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 272/2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2025, punto 7, se dio cuenta del Decreto de fecha 21 de octubre de 2025 de la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla plaza 6, por el que se otorga plazo de 20 días para remisión del expediente administrativo y emplaza a este Ayuntamiento para que pueda comparecer y personarse ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla plaza 6, en el Procedimiento núm. 272/2025, interpuesto por MAPFRE ESPAÑA SA, contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial, reclamando los daños causados en el vehículo matrícula XXXX.

Habiéndose notificado el citado escrito, por el que se comunicaba a este Ayuntamiento de la existencia del procedimiento abreviado contencioso administrativo referenciado, e igualmente emplazado por veinte días a los efectos del artículo 49 de la Ley 29/1998 de 12 de julio, reguladora de la presente Jurisdicción, a esta parte interesó la personación en el procedimiento.

Que mediante Diligencia de Ordenación de fecha 26 de enero de 2026 se acuerda suspender el procedimiento por plazo de 20 días, conforme al art. 54-2 de la LJCA la suspensión del procedimiento, a fin de comunicar a la Administración su parecer razonado sobre el posible no ajuste a Derecho de la Resolución recurrida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Encontrándose las actuaciones pendientes de contestar la demanda, se emite informe por el letrado, en el que se analiza desde el punto de vista jurídico, la situación procesal de este Excmo. Ayuntamiento en el presente procedimiento, y concluir sobre la tomas de los pertinentes Acuerdos que conlleven a la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la demandante, conforme al artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con fecha 26 enero de 2026, se emite el citado informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 18 de marzo de 2023, el vehículo matrícula XXXX, propiedad de Don XXXX que a dicha fecha tenía seguro a todo riesgo del vehículo con la entidad MAPFRE ESPAÑA SA. El vehículo estaba estacionado correctamente en la calle Torremolinos de esta localidad, fue dañado por la caída de un árbol. Argumenta que el árbol que cayó sobre el vehículo estaba en mal estado de conservación y mantenimiento, lo que lo hacía propenso a desplomarse.
2. Según informe pericial los daños ascienden a 1.292,53 euros.
3. Que se presentó, en virtud de la acción directa recogida en la LCS artículo 43, reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento que fue desestimada por Resolución notificada con fecha 14 de marzo de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Letrado remitió al Servicio Jurídico informe en el que considera que, “se reclaman de contrario, por vía de recobro, los daños sufridos el 18.05.23, con ocasión de la caída de un árbol, por el vehículo con matrícula XXXX, que se encontraba aparcado en la calle de Torremolinos, de Dos Hermanas. El importe de los daños asciende a 1.251,24 €.

Tras la reclamación presentada en el Ayuntamiento por parte del perjudicado se inició el expediente de responsabilidad patrimonial 2023/036, que incorpora informe de la Policía Local fechado el 18.05.23 en el que se refiere que el árbol en cuestión pertenecía a la Casa de la Hermandad de La Amargura.

En atención a lo expuesto, el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales emite informe fechado el 05.06.23, por el que se acuerda no incoar expediente de Responsabilidad patrimonial.

Recibida demanda por estos mismos hechos, el Servicio Jurídico requiere informe al Servicio de Parques y Jardines, que mediante correo electrónico de 10.11.25 reconoce que el árbol es de titularidad municipal y está ubicado en la vía pública.

Asumiendo que el árbol que cayó sobre el vehículo y le causó los daños que se reclaman es de titularidad municipal, existe una clara y evidente responsabilidad de la Administración en su condición de garante del buen estado del arbolado municipal. No existen argumentos jurídicos para rehusar el siniestro, por lo que procede abonar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indemnización reclamada en aplicación de la póliza de RC suscrita con el Ayuntamiento, a la que habrá que descontar los 150,00 € de franquicia pactada.”

CONCLUSIONES DEL SERVICIO JURÍDICO.

Analizados los argumentos expuestos en el informe, este Servicio Jurídico **ESTIMA** procedente que se adopte el Acuerdo en los términos interesados y su puesta en conocimiento de la Sección en el seno del Procedimiento Abreviado 272/2025 que se sigue ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla plaza 6.

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial para que lleve a cabo los trámites necesarios para comunicar a la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla plaza 6, de las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), a fin de que se dicte Auto en el que se declare la satisfacción extraprocésal de las pretensiones de la parte actora, dé por terminado el procedimiento y ordene el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin imposición de costas.

Lo que se informa a la Junta de Gobierno Local, para que tenga conocimiento de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 55/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 1090.1/2025. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado AUTO nº 13/2025 de fecha 23 de enero de 2026, en el Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 1090.1/2025, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1090/2025, Negociado: L, interpuesto por la entidad XXXX frente a este Ayuntamiento.

Los HECHOS recogidos en el AUTO son los siguientes:

Primero.- La parte actora solicita como medida cautelar consistente en la adopción de la adaptación horaria solicitada por la trabajadora, para asegurar la efectividad de la pretensión a ejercitar en la demanda iniciada frente al Ayuntamiento.

Segundo.- Se convocó a las partes a la celebración de la vista prevista según ley, en cuyo ambas partes efectuaron alegaciones y se propuso y practicó la prueba que fue admitida.

Los RAZONAMIENTOS JURÍDICOS que sustentan el Auto se resumen esencialmente en los siguientes puntos:

Primero.- Principios y Criterios en la Aplicación de Medidas Cautelares. Para que proceda la adopción de medidas cautelares se requiere:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Que la medida solicitada sea alguna de las previstas en el artículo 727 LEC, o cualquier otra que reúna las características señaladas en el artículo 726, y en todo caso que la medida resulte idónea y congruente.
2. que se acredite el peligro de mora procesal.
3. Que se acredite apariencia de buen derecho.
4. Que la solicitud se ofrezca caución suficiente para responder de forma rápida de los daños y perjuicios.

Segundo.- Negación de Medida Cautelar por falta de daños irreparables demostrados.

De las alegaciones y demás actuaciones practicadas se desprende que en el presente caso concurren los requisitos del artículo 735 LEC para la adopción de la medida cautelar solicitada.

Que cabe apreciar apariencia de buen derecho, pues la solicitud de adaptación horaria ni siquiera ha sido contestada por la entidad demandada que igualmente tampoco en la vista oral proporcionó razón o motivo alguno por el que la entidad guardó silencio ante dicha solicitud. Lo cual según el artículo 34.8 ET tiene incidencia decisiva en la resolución judicial que deberá dictarse respecto del fondo del asunto. Respecto de la mora procesal se tiene por cumplido, al reconocer el grave perjuicio que la vigencia de la medida adoptada puede suponerle desde un punto de vista familiar. Por último respecto de la caución la actora en su condición de trabajadora está exenta de su presentación.

En base a lo expuesto procede la estimación parcial de la medida cautelar.

En vista de lo expresado, el AUTO N° 13/25 de fecha 23 de enero de 2026, en su Parte Dispositiva, recoge que se accede parcialmente a la adopción de la medida cautelar interesada, consistente en la adaptación de su horario de trabajo, fijándose en los martes y jueves de 9:15 a 16:15, hasta tanto se dicte resolución definitiva en ese procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 05/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL MATERIA PRESTACIONAL 31/2026. NEGOCIADO: RN. SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 5. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 22 enero de 2026, dictado por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 5, mediante el cual se notifica la incoación del Procedimiento Seguridad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Social materia prestacional 31/2026, tramitado por el Negociado RN. Dicho procedimiento ha sido interpuesto por Don XXXX, contra INSS, TGSS, AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS y MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES FREMAP.

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:

Primero.- Que en actor ha desarrollado su actividad profesional como Peón de limpieza de vía pública para el Ayuntamiento de Dos Hermanas desde agosto de 1987. Con fecha 16 octubre de 2025 el INSS dictó resolución de fecha 16 octubre de 2025 expediente número 41/2025/531606/82 denegando la pensión de incapacidad permanente solicitada, fundamentando su decisión en que el trabajador “no presenta reducciones anatómicas o funcionales graves susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas que disminuyan o anulen su capacidad laboral”.

Segundo.- La resolución del INSS es contraria a derecho al ignorar un hecho fundamental y determinante la contingencia de la que derivan las principales patologías del demandante es Enfermedad profesional y no enfermedad común. Así lo establece la sentencia número 365/2025 de 1 septiembre de 2025 dictada por el Juzgado de lo social nº10 de Sevilla procedimiento 44/2025.

Tercero.- La valoración de EVI, resulta incompleta y no refleja la totalidad de las dolencias que padece el reclamante ni la gravedad de las limitaciones funcionales que estas ocasionan.

Cuarto.- La profesión de Peón de limpieza según la sentencia nº365/2025 recoge como hechos probados las tareas fundamentales que realiza.

Quinto.- La confrontación entre el cuadro clínico del reclamante y los requerimientos de su profesión evidencia una clara y definitiva inhabilitación para el desempeño de las tareas fundamentales de la misma.

Sexto.- La jurisprudencia ha venido reconociendo la situación de Incapacidad Permanente Total en casos análogos para la profesión de limpiador atendiendo a la alta exigencia física de la misma. Se cita jurisprudencia al respecto.

Séptimo.- Que con fecha 24 de octubre de 2025 fueron presentadas Reclamaciones Previas ante el INSS, la TGSS y FREMAP siendo desestimadas por silencio administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, **SUPLICA** al Juzgado de lo Social de Sevilla que tenga por presentado el escrito de demanda sobre incapacidad permanente total para su profesión habitual como PEON DE LIMPIEZA DE RESIDUOS URBANOS Y ADECENTAMIENTO URBANO derivada de enfermedad profesional contra INSS, TGSS, FREMAP y Ayuntamiento Dos Hermanas, para que en su día, y ello conforme a Derecho, se declare situación de incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

OTROSÍ DIGO: Para proponer como prueba documental,

1. Expediente administrativo completo
2. Pericial , medico forense.

Visto el informe emitido al efecto, procede remitir el expediente administrativo al Juzgado de referencia y facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, haciéndose constar que el acto de juicio se celebrará el 6 abril de 2026 a las horas en la sala de vistas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR DE FUNCIONARIO BOMBERO-CONDUCTOR DEL SEIS D.A.P.D. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la situación administrativa de incompatibilidad de D. XXXX, con N.I.F. nº XXXX, se inicia de oficio expediente de excedencia voluntaria por motivos particulares, por lo que se emite el presente informe:

“ANTECEDENTES

Primero.- D. XXXX forma parte de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como funcionario de carrera, en el puesto de Bombero-Conductor (Grupo C, Subgrupo C1), adscrito al SEIS de Dos Hermanas, con fecha teórica de antigüedad desde el 2 de mayo de 2006.

Dicho funcionario participa en el proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Cabo Bombero/a (escala operativa, subgrupo C1), funcionario de carrera, por promoción interna en esta Administración (BOP nº 138, de 17 de julio de 2024), el cual supera sin plaza.

Segundo.- Por parte de la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, se emite informe de 19 de septiembre de 2025, expresando la necesidad de cubrir la baja de un Cabo Bombero, requiriéndose el nombramiento de un Cabo Bombero en régimen de interinidad, con objeto de *“paliar parte, en la medida de lo posible, el que haya dos cabos por turnos como establecen los procedimientos aprobados en el SEIS”*.

Tercero.- Tras la finalización del proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Cabo Bombero/a (escala operativa, subgrupo C1), funcionario de carrera, por promoción interna en esta Administración (BOP nº 138, de 17 de julio de 2024), se constituye la Bolsa de Trabajo para el nombramiento en régimen de interinidad para el puesto de Cabo-Bombero/a, escala operativa, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2025.

Cuarto.- D. Alberto Prieto Delgado, pasa a formar parte de la Bolsa de trabajo como único candidato, por lo que se aprueba su nombramiento mediante Decreto nº 1752/2025 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas, tal como contempla el protocolo de actuación de la dicha Bolsa en el Anexo VII de las Bases de convocatoria aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 12 de julio de 2024.

Dicho funcionario toma posesión como funcionario interino en el puesto de Cabo Bombero, Escala Operativa (Grupo C, Subgrupo C1) con efectos de 1 de octubre de 2025.

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 29.3 de la Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la función pública, establece que *“Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.”*

Es de aplicación en el caso que nos ocupa, el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que *“los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.

Igualmente el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Es en el mismo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 89.2. *Excedencias*, como marco jurídico básico a nivel local, donde se recogen los requisitos para la concesión de la excedencia voluntaria por interés particular:

“Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.”

SEGUNDO.- El artículo 149 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la *Función Pública de Andalucía*, contextualiza a nivel autonómico los condicionantes para la concesión de la excedencia voluntaria por interés particular.

1. El personal funcionario de carrera podrá obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando haya prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones públicas durante un período mínimo de dos años inmediatamente anteriores, y habrá de permanecer en la misma durante un período mínimo de un año. Este derecho solo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido dos años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia.
2. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al personal funcionario de carrera se le instruya un procedimiento disciplinario o esté pendiente del cumplimiento de una sanción.
3. Igualmente, el personal funcionario de carrera será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo establecido en esta ley o determinado reglamentariamente, así como cuando preste servicios en organismos o entidades que queden excluidos de la consideración de sector público a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria por incompatibilidad.
4. Quienes se hallen en situación de excedencia voluntaria por interés particular no devengarán retribuciones, ni será computable el tiempo que permanezcan en la misma a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
5. Para el reingreso al servicio activo se estará a lo dispuesto en el artículo 162.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- El Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, actualmente en vigor, el cual supera las condiciones establecidas en la normativa estatal, establece en su artículo 25º, de *Excedencias voluntarias y forzosas*.

“Las excedencias serán de dos clases: voluntarias y forzosas.

- a) *Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancia del/la trabajador/a, siempre que sea fijo de plantilla o indefinido y tenga más de un año de antigüedad en el Ayuntamiento. Podrán solicitarla por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a trabajador/a hasta que haya transcurrido como mínimo 2 años desde el final de la anterior excedencia.*

La petición de excedencia será resuelta por la Corporación, como máximo, en un plazo no superior a un mes.

Las empleadas o empleados públicos tendrán derecho a incorporarse inmediatamente a su puesto de trabajo o similar, siempre y cuando preavise su incorporación con una antelación mínima de quince días a la fecha de terminación de dicha situación.

Una vez concedido el período de excedencia, éste sólo podrá ser objeto de variaciones, tanto en aumento como en disminución, una vez cumplido 1/3 del período concedido.

(...)

- c) *La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.*
- d) *El/la trabajador/a excedente que no hubiera ejercitado su derecho a la reincorporación en el plazo concedido conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.”*

CUARTO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el cual es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, indicamos lo que dice el citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entendemos que, no habiendo solicitud expresa, el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto tomando posesión a fecha de 1 de octubre de 2025, quedando en excedencia voluntaria en el puesto de bombero-Conductor por una situación de incompatibilidad.

En virtud de lo expresado, concluimos que procede iniciar de oficio expediente de situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular en el caso de D. XXXXX desde que toma posesión como funcionario en régimen de interinidad en la plaza de Cabo Bombero, esto es desde el 1 de octubre de 2025, hasta que se incorpore a dicha plaza su titular actualmente de baja por Incapacidad Temporal, D. XXXX, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta y aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por parte del funcionario D. XXXX en relación a la situación administrativa de incompatibilidad desde el momento en el que toma posesión como funcionario en régimen de interinidad en la plaza de Cabo Bombero.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL D^a. E.M.R. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que D^a. XXXXX, con NIF nº ***0415**, Funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas Nº 2026005281, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. XXXX, Funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas Nº 2026005281, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

SEGUNDO.- La citada funcionaria Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la provisión de 70 plazas de Policía Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha propuesto nombrar funcionaria de carrera con la categoría de Policía Local a D^a. XXXX el 2 de febrero de 2026.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D^a XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”. Corrobora esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público ni la Ley de Función Pública Andaluza regulan expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D^a Elena Morilla Ruiz sujeta a la fecha de toma de posesión como funcionaria de carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Art. 15 de RD 365/1995 de 10 de marzo) por parte de D^a. Elena Morilla Ruiz en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde la fecha de toma de posesión como personal funcionario de carrera, por el sistema de turno movilidad vertical como Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la interesada, a Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL D^a. R.P.A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que D^a. XXXX, con NIF nº ***4422**, Funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas Nº 2026005309, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. XXXX, Funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas Nº 2026005309, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

SEGUNDO.- La citada funcionaria Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la provisión de 70 plazas de Policía Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha propuesto nombrar funcionaria de carrera con la categoría de Policía Local a D^a. XXXX el 2 de febrero de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D^a XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”. Corrobora esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público ni la Ley de Función Pública Andaluza regulan expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D^a XXXX estando sujeta a la fecha de toma de posesión como funcionaria de carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla hasta en tanto dure la relación de servicios en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Art. 15 de RD 365/1995 de 10 de marzo) por parte de D^a. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde la fecha de toma de posesión como personal funcionario de carrera, por el sistema de turno movilidad vertical como Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la interesada, a Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL D^a. B.R.G. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 29 de enero de 2026, por D^a. XXXX, con NIF nº ***3717**, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 29 de enero de 2026, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. XXXX, Funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas Nº 2026005158, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

SEGUNDO.- La citada funcionaria Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de turno movilidad vertical, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la provisión de 3 plazas de Oficial de Policía Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha propuesto nombrar funcionaria de carrera con la categoría de Oficial de la Policía Local a D^a. XXXX el 30 de enero de 2026.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D^a. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D^a Bárbara de la Rosa Gutiérrez hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Art. 15 de RD 365/1995 de 10 de marzo) por parte de D^a. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde la fecha de toma de posesión como personal funcionario de carrera, por el sistema de turno movilidad vertical como Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la interesada, a Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DESARROLLO DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE PRÁCTICAS DE LOS POLICIAS LOCALES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la propuesta efectuada por el Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante informe de fecha 30 de enero de este año 2026, que se acompaña, respecto a la posibilidad del desarrollo de realización efectiva y tutorizada de prácticas de índole policial por D. M XXXXX, D. CR XXXX, D. JM XXXX y D. FJ XXXX, alumnos funcionarios policías locales en prácticas hasta el 9 de febrero de 2026, se viene a decir lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el documento enviado por el Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) de fecha 17 de junio de 2025, se especifica que a partir del 9 de febrero hasta el 26 de junio de 2026, el número de horas que los Policías Locales en prácticas han de realizar en plantilla, son de 665 horas, prácticas efectivas con integración en el Servicio de la Policía Local.

SEGUNDO.- Por parte de la Jefatura de la Policía Local se ha emitido informe de fecha 30 de enero de 2026, que se adjunta, en el que se pone de manifiesto la incorporación en plantilla por parte del personal funcionario en prácticas procedente de IESPA desde el 9 de febrero de 2026.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos **INFORMAMOS** de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Acudimos a la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local, en la cual, la norma reguladora Séptima de las actividades formativas del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los cuerpos de la Policía Local se contempla la realización efectiva y tutorizada de las prácticas de índole policial en la propia plantilla acompañados al menos, por un funcionario de carrera. Esta actividad tendrá como objetivo primordial adquirir conocimientos sobre el funcionamiento interno de una plantilla, así como el de las funciones y cometidos desarrollados por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

SEGUNDO.- Según Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Artículo 50. Funcionarios en prácticas.

1. Los alumnos de los cursos cuya superación sea precisa para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante la realización de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Los funcionarios en prácticas tendrán derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollarán una vez adquirida la condición de funcionarios de carrera.

3. Tendrán la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

TERCERO.- Respecto a la remuneración que dichos Policías Locales han percibido desde el día 3 de febrero de 2025, se aplica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas modificado por el Real-Decreto 213/2003, de 21 de febrero, que viene a decir que los nombrados funcionarios en prácticas, percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante tal como continúa regulando el artículo 1 del citado Real Decreto, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

CUARTO.- En virtud de lo expuesto, los funcionarios en prácticas percibirán respecto a las horas totales de prácticas (665 horas) las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto que ocupen.

QUINTO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local.
- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas y su modificación.

Por todo lo expuesto se estima a bien continuar con el desarrollo de la fase práctica de formación de los Policías Locales funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas integrados en la plantilla y respecto a las retribuciones se aplicará el citado Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, por lo que las horas de trabajo efectivo mediante la ocupación de un puesto, se abonarán con las retribuciones básicas y se incrementarán con las retribuciones complementarias que correspondan, salvo mejor criterio. ”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero e 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo de la realización efectiva y tutorizada de prácticas de índole policial por los/as alumnos/as funcionarios/as policías locales en prácticas con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incorporación en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y consecuentemente al ocupar un puesto de trabajo aprobar las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al mismo, en virtud del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Servicio de Policía Local y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- DESARROLLO DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE PRÁCTICAS DE LA POLICIA LOCAL FUNCIONARIA EN PRÁCTICAS D^a. L.C.C. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la propuesta efectuada por el Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante informe de fecha 30 de enero de este año 2026, que se acompaña, respecto a la posibilidad del desarrollo de realización efectiva y tutorizada de prácticas de índole policial por la alumna funcionaria policía local en prácticas hasta el 30 de noviembre de 2026, se viene a decir lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de las Bases que rigen la convocatoria, siguiendo el orden de prelación final de las personas candidatas después de haber superado la primera fase del proceso selectivo y tras la renuncia de varios Policías Locales funcionarios-as en prácticas, se le comunicó el ofrecimiento de una vacante a D^a XXXX, aceptando la misma mediante instancia general.

SEGUNDO.- Según se establece en el punto 10 de las Bases de la presente convocatoria, se nombró a D^a XXXX como alumna para la realización el curso "LVIII Promoción del Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía" en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), con fecha de realización del 2 de febrero de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

En el documento enviado por el Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) de fecha 17 de diciembre de 2025, se especifica que el curso se va a desarrollar entre el 2 de febrero y el 30 de noviembre de 2026 y se estructura en una primera fase presencial en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, que se inicia el 2 de febrero y concluye el 3 de julio de 2026. Durante la segunda fase se realizarán prácticas en las respectivas plantillas policiales, abarcando la misma desde el 6 de julio hasta el 20 de noviembre de 2026. Desde el 23 hasta el 30 de noviembre se celebrarán las recuperaciones de las asignaturas y la emisión de los informes preceptivos, considerándose esta semana como de vacaciones del alumnado.

TERCERO.- Se da la circunstancia que D^a XXXX ha estado realizando la LV Promoción del Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía impartida en el municipio de Sevilla como Policía en Prácticas del Ayuntamiento de Trebujena, que comprende desde el 9 de septiembre de 2025 al 6 de febrero de 2026. Desde el día 2 al 8 de febrero la candidata



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

habrá finalizado la primera fase del curso como Funcionaria en Prácticas de Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CUARTO.- Ante los hechos descritos, D^a XXXX, comenzará la segunda fase de prácticas en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 9 de febrero de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

QUINTO.- Por parte de la Jefatura de la Policía Local se ha emitido informe de fecha 30 de enero de 2026, que se adjunta, en el que se pone de manifiesto la incorporación en plantilla por parte del personal funcionario en prácticas procedente de IESPA desde el 9 de febrero de 2026 hasta la finalización del curso de ingreso.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Acudimos a la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local, en la cual, la norma reguladora Séptima de las actividades formativas del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los cuerpos de la Policía Local se contempla la realización efectiva y tutorizada de las prácticas de índole policial en la propia plantilla acompañados al menos, por un funcionario de carrera. Esta actividad tendrá como objetivo primordial adquirir conocimientos sobre el funcionamiento interno de una plantilla, así como el de las funciones y cometidos desarrollados por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

SEGUNDO.- Según Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Artículo 50. Funcionarios en prácticas.

- 1. Los alumnos de los cursos cuya superación sea precisa para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante la realización de los mismos.*
- 2. Los funcionarios en prácticas tendrán derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollarán una vez adquirida la condición de funcionarios de carrera.*
- 3. Tendrán la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.*

TERCERO.- Respecto a la remuneración que dicha Policía Local ha percibido desde el día 2 de febrero de 2026, se aplica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas modificado por el Real-Decreto 213/2003, de 21 de febrero, que viene a decir que los nombrados funcionarios en prácticas, percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante tal como continúa regulando el artículo 1 del citado Real Decreto, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- En virtud de lo expuesto, la funcionaria en práctica percibirá respecto a las horas totales de prácticas las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto que ocupe.

QUINTO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local.
- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas y su modificación.

Por todo lo expuesto se estima a bien continuar con el desarrollo de la fase práctica de formación de la Policía Local funcionaria en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas integrada en la plantilla y respecto a las retribuciones se aplicará el citado Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, por lo que las horas de trabajo efectivo mediante la ocupación de un puesto, se abonarán con las retribuciones básicas y se incrementarán con las retribuciones complementarias que correspondan, salvo mejor criterio. ”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo de la realización efectiva y tutorizada de prácticas de índole policial por la alumna funcionaria policía local en prácticas con la incorporación en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y consecuentemente al ocupar un puesto de trabajo aprobar las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al mismo, en virtud del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la interesada, al Servicio de Policía Local y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 06/2026/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de vacante de Oficial Conductor/a, presentada por la Delegación de Hábitat Urbana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 Y 16^a.10 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 02/02/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 02/02/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OF. CONDUCTOR/A	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	LIMPIEZA URBANA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 07/2026/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE ORDENANZA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de vacante de ordenanza, presentada por la Delegación de Cultura, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 Y 16ª.10 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 02/02/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 02/02/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	ORDENANZA	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	CULTURA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 19/2026/PER. ABONO DE AYUDA FAMILIAR POR LA DEFUNCIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la solicitud formulada por Dª XXXX en nombre propio y de sus familiares, derechohabientes de D. XXXX (DNI XXXX), trabajador adscrito a la RPT municipal fallecido por causas naturales el pasado día 16/06/2025.

En el citado documento la solicitante requiere el abono de la Ayuda familiar por defunción. Dicha ayuda se encuentra establecida en el Artículo 41 del Convenio Colectivo para el personal de este Excmo. Ayuntamiento en vigor y cuyo tenor literal establece “En el caso de fallecimiento del/la trabajador/a de plantilla o temporal con una antigüedad mínima de tres años, el Ayuntamiento concederá, una ayuda a los familiares o compañero/a de hecho, que con él/ella hayan convivido en el año anterior a su fallecimiento, consistente en cinco mensualidades del salario real mensual que viniera percibiendo, excluidos los servicios extraordinarios.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A éstos efectos se hace constar que el salario real mensual del citado fallecido ascendía a un total de 2.099,09€ brutos. Por tanto, el importe total de la Ayuda por jubilación asciende a la cantidad de 10.495,45 € brutos.

Por último, cabe decir que se adjunta a la presente ficha documentación complementaria relativa a lo solicitado y que comprende (solicitudes, DNI, copia literal del acta de defunción, libro de familia, testamento y certificación últimas voluntades).

Con fecha 02-12-2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación del abono solicitado por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 03/02/2026, emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

Por tanto, dado cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La concesión de la ayuda familiar por defunción a D^a XXXX, establecida en el artº 41 del Convenio Colectivo en vigor.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales (Intervención y Tesorería) para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 20/2026/PER-B. CONTRATACIÓN TEMPORAL PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contrataciones temporales por las distintas delegaciones, a fechas de las firmas de los documentos que se anexan, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Albañilería, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 29/01/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fiscalización favorable, de fecha 02/02/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	PEONES ALBAÑILERIA	6 MESES	ALBAÑILERIA
3			MTO. CENTROS PUBLICOS
1			FUENTE REY

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 21/2026/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contrataciones temporales por la Delegación de Distrito de Quintos, a fechas de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 29/01/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 02/02/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
4	OF. CONDUCTOR/A	89 DIAS	LIMPIEZA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA IBERMED Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que la ONGD Asociación Médicos con Iberoamérica, Ibermed, con CIF: G21244017, tiene suscrito un Convenio de Cooperación Internacional al Desarrollo con este Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 04/06/2025 por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 5.000 €.

Se abonó en su día el 70% del importe de la subvención. La entidad ha presentado la documentación justificativa, la cual una vez revisada, se pone de manifiesto a través de la Certificación del órgano gestor, que se acompaña, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”. En base con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del restante 30% del importe del Convenio, por un monto de 1.500 €, consignada en los presupuestos 2026 (partida presupuestaria 2310 49018)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-1 MANZANA TC1 (000007/2025-ED). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de BALMORAL REAL ESTATE. S.L, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio MODIFICADO ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-1 MANZANA TC1 redactado por XXXX y XXXX de fecha 14 de enero de 2026.

Constituye el objeto del documento la modificación del Estudio de Detalle de la manzana TC-1 de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial SEN-1 “Entrenúcleos” del término Municipal de Dos Hermanas (Sevilla), aprobado definitivamente el 25/11/2022 (000002/2022-ED) y publicado en el BOP nº31 de fecha 8 de febrero de 2023. El objetivo de la modificación del Estudio de Detalle de la Manzana TC-1 es el de ajustar las superficies y parámetros de las actuales parcelas TC-1.1 y TC-1.2, dado que la edificación implantada en la parcela TC-1.1, destinada a residencia de estudiantes, no requiere la totalidad de la superficie asignada, existiendo una porción de terreno que no resulta necesaria ni para el uso ya implantado ni para el cumplimiento de los parámetros urbanísticos. Por este motivo, se plantea una nueva división de parcelas en la Manzana TC-1, de manera que las parcelas resultantes TC-1.1 y TC-1.2 sigan cumpliendo las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan Parcial y el Estudio de Detalle aprobado anteriormente y se ajusten en dimensiones a las necesidades actuales para su desarrollo. Se plantea el Estudio de Detalle al amparo de lo dispuesto en el art. 173 de las NNUU del Plan Parcial SEN-1 que establece la necesidad de aprobación de Estudio de Detalle para actuar parcialmente sobre la manzana de esta tipología.

Con fecha 27 de enero de 2026 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 2 de febrero de 2026 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y el contenido del documento en sentido favorable a su aprobación inicial.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el MODIFICADO ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-1 MANZANA TC1.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 03/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable del Parque Móvil Municipal, en virtud de lo establecido por Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se informa sobre la necesidad de adquirir cuatro vehículos patrulleros para la Policía Local, a efectos de sustituir vehículos con los que cuenta este servicio actualmente, dado el deterioro de éstos por su antigüedad y el uso continuado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir la necesidad objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato basado en el Acuerdo Marco 14/2024 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 22 de diciembre de 2022, que tenga por objeto la adquisición de los vehículos necesarios.

La duración inicial de este acuerdo marco ha sido de dos años, desde el día 07 de septiembre de 2022, habiendo sido objeto de dos prórrogas por un año más, finalizando su vigencia el día 06 de septiembre de 2026.

Este contrato está subvencionado por la Diputación de Sevilla al 100% mediante la subvención concedida a este Ayuntamiento, para el Proyecto “Adquisición de vehículos adscritos a la prestación de servicios públicos municipales para reducción del impacto ambiental y que promueven un unos más racional y eficiente de la energía del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2025, de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos

Supramunicipales, para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, destinadas a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

La Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus objetivos impulsar políticas de sostenibilidad y eficiencia energética que promocionen prácticas que respeten el medioambiente y optimicen el uso de recursos energéticos, de esta forma promueven las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inversiones en nuevas tecnologías y equipamientos que mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, y que a su vez reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y del agua.

Visto el catálogo del mencionado AM 14/2022, se ha dado traslado al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento para la tramitación de un Contrato Basado proponiéndose la adquisición de cuatro vehículos Marca DACIA. DUSTER TCe 96 kw (130 cv) 4x4. DJE. PG4. MW6WB22M500B, junto con el Kit de adaptación radiopatrulla tipo Z Coordinación, y el Kit genérica de imagen corporativa, por importe de ciento veintitrés mil setecientos sesenta euros (123.760,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (25.989,60 €), totalizando la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (149.749,60 €).

Se propone este tipo de vehículo, dado que por sus prescripciones técnicas se trata del vehículo que mejor se ajusta a las necesidades a cubrir, y además es el vehículo más económico de estas características que se contempla en el Lote 5: Todocamino 4x4 del AM 142022.

La presente contratación se podrá realizar sin nueva licitación, en conformidad con lo dispuesto cláusula 31.2 del PCAP del AM 14/2022, ya que el objeto del suministro es inferior a 180.000,00 euros (impuestos excluidos), y no se requiere la adquisición de un kit no definido ni equipamiento adicional no disponible en catálogo, ni se prevé la entrega de bienes como parte del pago. Para ello, se deberá elevar a la DGRCC la propuesta de adjudicación y la memoria justificativa del contrato basado, siendo requisito indispensable para la adjudicación del contrato basado, por parte de este

Ayuntamiento, que la DGRCC emita informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del AM 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente “**Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local**”, para la adquisición de cuatro vehículos Marca DACIA. DUSTER TCe 96 kw (130 cv) 4x4. DJE. PG4. MW6WB22M500B, junto con el Kit de adaptación radiopatrulla tipo Z Coordinación, y el Kit genérica de imagen corporativa, por importe de ciento veintitrés mil setecientos sesenta euros (123.760,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (25.989,60 €), totalizando la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (149.749,60 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1320 62411 Adquisición Vehículos Policía Local-SPM Diputación, del Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Remitir la Propuesta de Adjudicación y la Memoria Justificativa del contrato basado a la DGRCC, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

CUARTO.- En caso de emisión de informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco, por parte de la DGRCC, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.188,00 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2 del PCAP del AM 14/2022.

QUINTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato basado.

SEXTO.- Designar a D. XXXXX, Jefe del Negociado de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 07/2026/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE EPIS TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa de la necesidad de adquirir suministro de EPIS Trajes Técnicos de Rescate para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas, debido a la caducidad de los trajes existentes. Es por ello, por lo que se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que las distintas prendas a suministrar, conforman entre sí cada uno de los sesenta equipos EPIS necesarios para los integrantes del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, debiendo éstas de cumplir con los estándares establecidos y ser suministradas simultáneamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

El contrato objeto del presente pliego, está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2026 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

El plazo de entrega se establece en un máximo de CIEN DÍAS, a contar desde la formalización del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Suministro de EPIS trajes técnicos de rescate para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de seis mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (6.074,38 €), lo que supone un total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato es de veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62 €), IVA no incluido.

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1360 22104 Vestuario Servicio Extinción Incendios del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Sargento Jefe del SEIS de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 87 facturas por un Importe Bruto de 443.584,26 € y un Importe Líquido de 442.463,01 € visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
5A/2026	4	CONTRATOS MENORES 2025	4.092,66	4.092,66
5B/2026	26	CONTRATOS MENORES 2026	36.994,35	35.908,10
5C/2026	9	LICITACIÓN 2025	29.405,29	29.405,29
5D/2026	48	LICITACIÓN 2026	373.091,96	373.056,96
TOTAL	87		443.584,26	442.463,01

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- APROBACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO ATRIBUCION DE COMPETENCIAS A TARCJA PARA RESOLUCION RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA CONTRATACION Y RECLAMACIONES. ANUALIDAD 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica vista la necesidad de atender el gasto a favor de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía relativo a la compensación por la asunción por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de la competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación y reclamaciones, susceptibles de ser interpuestos contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al ejercicio 2025 por importe de 5.000,00 euros.

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio en el ámbito de sus respectivas competencias puede promover las actividades y actuaciones que considere necesarias para la satisfacción de los intereses y aspiraciones vecinales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2024 se aprobó la suscripción de un Convenio con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en virtud del cual se procede a la atribución de competencias al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y reclamaciones, susceptibles de ser interpuestos contra los actos dictados por este Ayuntamiento.
3. El Convenio, que tiene un plazo de vigencia de 4 años, fue suscrito el pasado 28 de mayo de 2024, contrayendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas la obligación de satisfacer a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos una cantidad anual de 5.000 euros en concepto de compensación por la competencia asumida por el Tribunal. La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ha presentado liquidación del año 2026, cuyo importe asciende a 5.000,00 euros.
4. Que existe crédito para el presente gasto en la partida 9200/22604 del Presupuesto Municipal de 2026.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,000 €) a favor la Junta de Andalucía (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos) en concepto de compensación por la asunción por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de la competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación y reclamaciones, susceptibles de ser interpuestos contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, correspondiente a la anualidad de 2026.

El pago se hará efectivo a través del Modelo 048.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y trámites oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 8585/2025, DE 24/11/2025 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DIRIGIDAS A LAS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2025, mediante Resolución nº 5160/2025 del Área de Cultura y Ciudadanía, se aprobaron las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 144, de 29 de julio de 2025.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Cultura y Ciudadanía es el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, salvo Sevilla capital.

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

- a) Actividades dirigidas a la investigación, localización de fosas, exhumación e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, así como las destinadas a la dignificación de las mismas.
- b) Divulgación histórica y conservación del patrimonio.
- c) Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.

Dichas actuaciones se dividen en las siguientes líneas de subvención:

- *Línea 1 Dignificación de víctimas:* Actividades dirigidas a la investigación, localización de fosas, exhumación e identificación de personas desaparecidas en fosas de la Guerra Civil y la Dictadura, así como las destinadas a la dignificación de las mismas.

La subvención se calculará de acuerdo con los siguientes importes parciales acumulables:

- Línea 1.1. Investigación histórica, la actuación se limite a la investigación histórica orientada a la identificación y localización de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.
- Línea 1.2. Localización de fosas sobre el terreno, exhumación e identificación, la actuación abarque trabajos consistentes en la localización y delimitación de fosas mediante georradar y/o catas del terreno; prospección de fosas; exhumación e individualización de cuerpos; identificación genética-forense y dignificación del espacio en que han sido localizadas las fosas.
- *Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio:* Podrá abarcar publicaciones y organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo, así como la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.

- *Línea 3 Retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.*

Con fecha 19 de agosto de 202, se presentó la solicitud de participación en el programa a través de la presentación de los Anexos I “Solicitud”, “Proyecto de actividades 2025” y “Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente”, dirigida a subvencionar la Línea 1.2- Localización de fosas sobre el terreno y Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio, exhumación e identificación, con el siguiente presupuesto:

PROGRAMA ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRÁTICA EJERCICIO 2025			
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	COFINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Línea 1.2- Localización de fosas sobre el terreno	12.123,57 €	5.195,81 €	17.319,38 €
Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
Total	16.123,57 €	5.195,81 €	21.319,38 €

Con fecha 09 de septiembre de 2025, se recibe de Diputación requerimiento de subsanación de subvención, en referencia a la subsanación de la deficiencia del proyecto de actuaciones, solicitando una previsión de los plazos de las actuaciones.

Con fecha 17 de septiembre de 2025, con número de registro de entrada DP_SEVILLA2025E000001187, se presenta la subsanación del requerimiento realizado.

Con fecha 17 de octubre de 2025, mediante Resolución nº 7350/2025, de 17 de octubre, se aprobó la resolución provisional de concesión de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática, ejercicio 2025.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se recibió Resolución nº 8585/2025 del área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, de Concesión de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática, ejercicio 2025 a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la ejecución del programa solicitado con cargo a las siguientes líneas de actuación:

PROGRAMA ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRÁTICA EJERCICIO 2025
--



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	COFINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	IMPORTE TOTAL
Línea 1.2- Localización de fosas sobre el terreno	12.123,00 €	5.196,38 €	17.319,38 €
Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
Total	16.123,00 €	5.196,38 €	21.319,38 €

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la), y en atención a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática dirigidas a las ayuntamientos de la provincia de Sevilla para ejercicio 2025, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la recepción de la Resolución Definitiva estimatoria Nº 8585/2025 de fecha 24 de noviembre 2025 de la subvención del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática, ejercicio 2025, por un importe de subvención total de dieciséis mil ciento veinte y tres euros (16.123,00 €), con un presupuesto total de ejecución del programa de veinte y un mil trescientos diecinueve euros con treinta y ocho céntimos (21.319,38 €), desglosado de la siguiente forma por líneas:

- *Línea 1.2. Localización de fosas sobre el terreno*, importe de la subvención por un valor de doce mil ciento veinte y tres euros (12.123,00 €) con un presupuesto total de ejecución de la actuación por un valor de diecisiete mil trescientos diecinueve euros con treinta y ocho céntimos (17.319,38 €).

- *Línea 2 Divulgación histórica y conservación del patrimonio*, importe de la subvención y del presupuesto total por un valor cuatro mil euros (4.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la ejecución del presente proyecto por un valor de veinte y un mil trescientos diecinueve euros con treinta y ocho céntimos (21.319,38 €), con cargo a la partida presupuestaria que se cree al efecto en el presupuesto de 2026, con el compromiso de cofinanciación municipal para la realización de actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática dirigidas a las ayuntamientos de la provincia de Sevilla para ejercicio 2025, por importe de cinco mil noventa y seis euro con treinta y ocho céntimos (5.196,38 €) con cargo al vigente presupuesto.

TERCERO.- Instar a la Oficina Presupuestaria a que adopte las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de este programa, pudiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

disponer para atender el compromiso de cofinanciación municipal del crédito disponible de la partida presupuestaria que se indica a continuación:

Partida Presupuestaria	Cantidad
3340 22659 Gastos varios Recuperación memoria histórica	5.196,38 €
TOTAL	5.196,38 €

CUARTO.- Dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario de 2026 a la Oficina Presupuestaria.

QUINTO.- Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2026 en esta convocatoria de subvención.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, al Teniente Alcalde Delegado de la Delegación de Hacienda que suscriban para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- QUINTA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA “CLAVE DH” DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El pasado 10 de enero de 2025, esta J.G.L. aprobó aceptar la ayuda del Fondo Social Europeo +, prevista en el Programa Empleo, Educación, Formación y Economía (EFESO), al proyecto “CLAVE DH”, destinado a la mejora de la empleabilidad del colectivo de desempleados/as, por importe de 5.099.334,84 euros, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El 14 de febrero de 2025 esta Junta de Gobierno Local aprobó las “*Bases Reguladoras para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa CLAVE DH*” desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027” (BOP N° 57, de 25/03/2025). Y el pasado 17 de diciembre de 2025, aprobó la Modificación de estas Bases Reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 12, de 20 de enero de 2026. También se han publicado y pueden



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

consultarse en el apartado “*Formación para el empleo*” de la página web corporativa de la Delegación de Promoción Económica e Innovación – Fomento (Clave DH - Fondo Social Europeo +) y en la página propia del programa CLAVE DH (<https://clavedh.doshermanas.es/>).

Habiéndose realizado hasta la fecha cuatro convocatorias con un total de 18 itinerarios formativos, se procede mediante esta quinta convocatoria iniciar el proceso de selección de participantes para 11 itinerarios formativos, lo que supone un total de 165 plazas en concurrencia competitiva con un máximo de 15 personas participantes por itinerario. Los itinerarios y sus características son los siguientes:

Centro formativo	Itinerario de inserción: Acción formativa	Plazas	Período previsto de ejecución	C.P.	Requisito general	Requisito específico
ANIDI	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO ED.II	15	MAYO-AGOSTO	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
ANIDI	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL ED.II	15	MAYO-AGOSTO	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
ACCIÓN LICITADA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	15	MAYO-NOVIEMBRE	NO	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
ACCIÓN LICITADA	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	15	MAYO-AGOSTO	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
ACCIÓN LICITADA	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	15	MAYO-SEPTIEMBRE	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
ACCIÓN LICITADA	OPERACIONES AUX. DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTA ED. 2	15	MAYO-SEPTIEMBRE	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
ACCIÓN LICITADA	DISEÑO DE VIDEOJUEGOS I	15	MAYO-NOVIEMBRE	NO	DESEMPLEADOS EN GENERAL	NIVEL 2
ACCIÓN LICITADA	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA. ED. I	15	MAYO-OCTUBRE	NO	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
TIXE	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS ED. I	15	MAYO-NOVIEMBRE	SÍ	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
ACCIÓN LICITADA	GESTOR DE CONTENIDOS Y MARKETING DIGITAL	15	MAYO-NOVIEMBRE	NO	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
ACCIÓN LICITADA	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES ED. I	15	MAYO-OCTUBRE	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2

Esta quinta convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2. de la Ley General de Subvenciones, detalla la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la misma, el procedimiento de concurrencia competitiva, los requisitos de participación y obtención de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

beca, los órganos que intervienen en el procedimiento, las solicitudes, documentación y plazos, criterios de valoración, la resolución, plazos e indicación de finalización de la vía administrativa. Asimismo, se realiza énfasis en los distintos medios de publicidad de la misma y de consulta de las bases reguladoras.

Considerando que la totalidad del alumnado de esta quinta convocatoria tiene derecho a beca y que no se producen faltas de asistencia, el gasto estimado en esta partida es de 207.802,50 euros.

La fecha de inicio de los itinerarios formativos está prevista para mayo 2026 y el compromiso del gasto por becas de esta quinta convocatoria irá con cargo íntegro al ejercicio económico 2026, correspondiendo a la partida presupuestaria “2410.481.44-Becas Proyecto Clave DH. FSE+”.

Consta así en el expediente: Informe jurídico de 28 de enero de 2026 y el informe de fiscalización de fecha 30 de enero de 2026.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la memoria y el texto de bases que propone esta Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la quinta convocatoria para la selección de personas participantes en 11 itinerarios formativos del programa CLAVE DH”, desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027”, con un presupuesto total en becas de 207.802,50 euros e imputación íntegra al ejercicio económico de 2026.

SEGUNDO.- Dar publicidad del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la BDNS así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento, en la web del proyecto y resto de medios de difusión que se contemplan en las mismas.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- BECAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA121, CONVOCATORIA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Dentro del proyecto correspondiente al programa ERASMUS⁺, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional (acción clave K121), convocatoria 2025, aprobado en Junta de Gobierno Local el pasado 17 de septiembre de 2025, hay contemplado becas de acompañamiento para personal del consorcio, que viajarán junto a jóvenes beneficiarios de este programa.

El 3 de diciembre de 2025 se aprobó en Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del 1º flujo de envío de este programa, cuyos destinos y origen del centro son:

- Italia del 10 de febrero al 12 de mayo de 2026: IES Hermanos Machado
- Grecia del 16 de febrero al 19 de mayo de 2026: IES Gonzalo Nazareno
- Italia del 1 de marzo al 1 de junio de 2026: IES Torre Herberos
- Grecia del 1 de marzo al 31 de mayo de 2026: CEPA S.C.A.

Desde el consorcio liderado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas se hizo una convocatoria con dos plazos diferentes, uno hasta el 22 de enero para profesorado de los grupos cuya salida tendrá lugar en febrero, y otro hasta el 29 de enero para profesorado de los grupos cuya salida será en marzo.

Entendemos que existe una necesidad para estos alumnos de la ayuda de personas adultas para adaptarse al nuevo entorno de aprendizaje en la empresa de prácticas, así como a las ciudades de acogida antes mencionadas. Dada la existencia de las becas de acompañamiento antes mencionado hemos recibido varias solicitudes de los centros referidos y a continuación se hace la correspondiente selección por centro y periodo:

Italia del 10 de febrero al 12 de mayo de 2026: IES Hermanos Machado
Titulares: XXXX con DNI XXXX y XXXX con DNI XXXX

Suplentes: XXXX con DNI XXXX y XXXXX con DNI XXXX

Grecia del 16 de febrero al 19 de mayo de 2026: IES Gonzalo Nazareno
Titulares: XXXX con DNI XXXX y XXXX con DNI XXXX

Italia del 1 de marzo al 1 de junio de 2026: IES Torre Herberos
Titulares: D. XXXX con DNI XXXX y XXXX con DNI XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Suplentes: D^a XXXX, con DNI XXXX y XXXX con DNI XXXX

Grecia del 1 de marzo al 31 de mayo de 2026: CEPA S.C.A.

Titular: D. XXXX, con DNI XXXX

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las candidaturas arriba propuestas de personas candidatas, para la concesión de becas de acompañamiento.

SEGUNDO.- Conforme al procedimiento de pago aprobado el 15 de octubre de 2025, y previa nota interior, realizar transferencia al personal beneficiario de la beca de acompañamiento en concepto de viaje y estancia, según parámetros recogidos en la tabla del Anexo III del programa Erasmus, con cargo a la partida 2410.481.53 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 VET 2025).

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este acuerdo, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2026/010	27 de enero de 2026	16	83.063,55
DECRETO CMEN/2026/011	28 de enero de 2026	5	28.186,20
DECRETO CMEN/2026/012	29 de enero de 2026	14	58.758,41
DECRETO CMEN/2026/013	3 de febrero de 2026	27	166.029,45
	TOTAL	62	336.037,61

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29.- EXPTE. 90/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 2: NATACIÓN LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que con fecha 14 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó **ACUERDO** relativo al Lote 2: Natación de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, (punto 23) con el siguiente tenor literal, en lo referido al **Lote 2: Natación**:

..//..

TERCERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión de 04 de diciembre de 2025 ratificados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2025 (punto 26), y rectificados por acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión de 08 de enero de 2026, siendo la siguiente:

Nº ORDE N	EMPRESA	PRECIO HORA UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	FACTOR DEPORTE SL	16,58	48,50	51,00	99,50
2	CHOOSING BIG	16,90	43,19	51,00	94,19
3	XXXX	16,55	49,00	40,00	89,00
4	CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS	18,00	24,92	51,00	75,92
5	CLUB DEPORTIVO PALMA MASTER	17,44	34,22	41,00	75,22
6	XXXX	18,79	11,79	51,00	62,79
7	SPORTMADNESS EVENTOS SL	18,88	10,30	51,00	61,30
8	GOFAND SIGLO XXI SL	18,90	9,97		60,97



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

				51,00	
9	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L	19,45	0,83	51,00	51,83

CUARTO.- Requerir a la entidad “**CHOOSING BIG, S.L.**”, NIF nº **B67021469**, como segunda empresa clasificada conforme al orden de prelación anterior, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 2: Natación del Contrato “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el precio/hora unitario de 16,90 € más IVA, más las mejoras incluidas en su oferta, para que presente en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **7.278,96 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

QUINTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del Lote 2: Natación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

Requerida la empresa “Choosing Big, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que presente la documentación exigida para la adjudicación del Lote 2: Natación, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de enero de 2026 (punto 23), y finalizado el plazo de respuesta el día 26 de enero de 2026, la empresa no atiende el requerimiento.

*Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación a la empresa “Choosing Big, S.L.” del Lote 2: Natación, en cuanto que no ha atendido el requerimiento de documentación exigida para la adjudicación, remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 19 de enero de 2026, una vez finalizado el plazo de respuesta el día 26 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local penalizar a la empresa “Choosing Big, S.L.”, en los términos previstos en la legislación vigente.

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 2: Natación al licitador **D. XXXX**, NIF nº **XXXX** como siguiente licitador clasificado en base al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 04 de diciembre de 2025, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2025, rectificado por acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión de 08 de enero de 2026 y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2026 (punto 23), que es el siguiente:

LOTE 2: NATACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<i>Nº ORDEN</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>PRECIO HORA UNITARIO (IVA EXCLUIDO)</i>	<i>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>PUNTOS MEJORAS</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
1	FACTOR DEPORTE SL	16,58	48,50	51,00	99,50
2	CHOOSING BIG	16,90	43,19	51,00	94,19
3	XXXX	16,55	49,00	40,00	89,00
4	CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS	18,00	24,92	51,00	75,92
5	CLUB DEPORTIVO PALMA MASTER	17,44	34,22	41,00	75,22
6	XXXX	18,79	11,79	51,00	62,79
7	SPORTMADNESS EVENTOS SL	18,88	10,30	51,00	61,30
8	GOFAND SIGLO XXI SL	18,90	9,97	51,00	60,97
9	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L	19,45	0,83	51,00	51,83

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la exclusión de la empresa “Choosing Big, S.L.” del Lote 2: Natación de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, acordada por la Mesa de Contratación en sesión de 29 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de penalización a la empresa “Choosing Big, S.L.”, por no atender requerimiento de documentación para adjudicación del Lote 2: Natación, de conformidad con lo propuesto por la Mesa de Contratación en sesión de 29 de enero de 2026, en los términos previstos en la legislación vigente.

TERCERO.- Requerir al licitador **D. XXXX**”, **NIF nº XXXX**, como siguiente licitador clasificado conforme al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 04 de diciembre de 2025, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2025, rectificado por acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión de 08 de enero de 2026 y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2026 (punto 23), cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 2: Natación del Contrato “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el **precio/hora unitario de 16,55 €** más el IVA correspondiente de **3,47 €**, totalizando el **precio hora unitario de 20,05 €**, más las mejoras incluidas en su oferta, para que presente en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **7.278,96 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del Lote 2: Natación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 58/2025/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADENECENTAMIENTO DE PARQUETES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 15 de octubre de 2025 (punto 29) acordó adjudicar a la empresa Mupe Desarrollo, S.L, CIF: B01700590, la licitación de las obras de “Adenecamiento de parquetes en la Avda. 4 de diciembre” Exp 58/2024/CON.

Con fecha 6 de noviembre de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de tres meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al día 6 de febrero de 2026.

Con fecha 28 de enero del corriente (Reg. Gral. entrada nº 2026004925) Dª. XXXX, en su condición de administradora de la Contratista, presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución de 30 días más como consecuencia de las inclemencias meteorológicas de lluvias.

Con fecha 28/01/2026, se ha emitido por el director de la obra informe favorable sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a MUPE DESARROLLO, S.L., adjudicataria de la obra de “ADECENTAMIENTO DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE”, Exp. 58/2025/CON la **ampliación de plazo de 30 días** para la finalización del contrato, estableciéndose la **nueva fecha para el 06/03/2026**.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 75/2025/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16-07-2025 (punto 39), aprobó el proyecto de “PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS”, Exp. 75/2025/CON, redactado por el arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González, al que se adjuntó Anexo relativo a normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Las obras fueron adjudicadas a la empresa MUPE DESARROLLO, S.L.” por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 26/12/2025 (punto 41).

Formalizado el contrato con la adjudicataria de la licitación, Exp. 75/2025/CON, se hace necesario para el inicio de las obras el nombramiento del facultativo/a que asumirá la coordinación de la seguridad y salud durante su actividad.

Mediante contrato menor de servicios nº 134/2026/CM, aprobado por Decreto CM/2026/12 se ha adjudicado a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA SLU - CIF:B74156910 la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia.

Por la citada empresa se ha recibido escrito de fecha 02/02/2026 (Nº Registro General 2026005804) relativo al técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato. De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de “PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS”, Exp 75/2025/CON, a D. XXXX, Arquitecto, con DNI núm. XXXX, que forma parte de la plantilla de Bureau Veritas Solutions, entre cuyas funciones está la de Coordinador de Seguridad y Salud.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 86/2025/CON. EXCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTES 1 Y 3 Y ADJUDICACIÓN LOTE 2 LICITACIÓN “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 04 de diciembre de 2025 se aprueba por la Mesa de Contratación el siguiente orden de prelación de las ofertas admitidas a la licitación “**Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios Municipales de Dos Hermanas**”, siendo ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2025 (punto 31):

LOTE 1: MAQUINARIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN TERRENO LLANO

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BARBERO PALACIOS HIJOS, S.L.	227.250,00	100,00
2	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	236.300,00	6,60
3	MOVITRANS JIMENEZ, S.L.	236.940,00	-

LOTE 2: MAQUINARIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESIBILIDAD

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	MOVITRANS JIMENEZ, S.L.	93.325,00	100,00
2	BARBERO PALACIOS HIJOS, S.L.	101.995,00	18,97



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	103.300,00	6,78
---	--------------------------------	------------	------

LOTE 3: MAQUINARIA DE OBRAS PARA ZONAS URBANAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	MOVITRANS JIMENEZ, S.L.	91.700,00	100,00
2	BARBERO PALACIOS HIJOS, S.L.	96.875,00	36,50
3	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	98.350,00	18,40

Así como requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 de la licitación “Arrendamiento de maquinarias de Obras Públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios Municipales de Dos Hermanas”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes indicados, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA DOS AÑOS (IVA excluido)	FIANZA DEFINITIVA (5% sobre el PBL)
Lote 1.- Maquinaria de obras para movimiento de tierras en terreno llano.	BARBERO PALACIOS HIJOS, S.L.	227.250,00 €	454.500,00 €	23.694,00 €
Lote 2.- Maquinaria de obras para movimiento de tierras en zonas de difícil accesibilidad.	MOVITRANS JIMENEZ, S.L.	93.325,00 €	186.650,00 €	10.402,50 €
Lote 3.- Maquinaria de obras para zonas urbanas de alumbrado público.	MOVITRANS JIMENEZ, S.L.	91.700,00 €	183.400,00 €	9.985,00 €

Requeridas las empresas indicadas con fecha 19 de diciembre de 2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, atienden los requerimientos en tiempo y forma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 19 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación presentada por las empresas para la adjudicación del contrato y adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir en el Lote 1 a la empresa “Barbero Palacios Hijos, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa que justifique que llegan al montante de solvencia económica exigido, de conformidad con lo establecido en el requerimiento de documentación y PCAP regulador de la licitación: Acreditación de la solvencia económica y financiera. Se deberá acreditar por el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al **año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor anual medio del contrato, para cada uno de los lotes, IVA excluido.**
- Documentación acreditativa que justifique que llegan al montante de solvencia técnica exigido, de conformidad con lo establecido en el requerimiento de documentación y cláusula sexta del PCAP: “Acreditación de la solvencia técnica. Se deberá acreditar: a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituye el objeto del contrato, **en el curso de como máximo, los tres últimos años, por un importe superior al 70 por ciento del valor medio anual del contrato, IVA excluido, debiéndose aportar la documentación justificativa correspondiente.**

SEGUNDO.- Requerir en el Lote 2 a la empresa licitadora “Movitrans Jiménez, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la empresa.
- NIF
- Copia DNI del Administrador.
- Poder del representante y DNI (en su caso).
- Acreditación de solvencia económica (Anexo y documentación justificativa), conforme a lo establecido en el requerimiento de documentación y PCAP regulador de la licitación: “Acreditación de la **solvencia económica y financiera.** Se deberá acreditar por el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor anual medio del contrato, para cada uno de los lotes, IVA excluido. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Para ello, deberá presentar cumplimentado correctamente el modelo del **ANEXO que se adjunta, junto con copia de las cuentas anuales y copia de documento emitido por el Registro Mercantil en el que conste el depósito de éstas correctamente.**
- Acreditación de solvencia técnica: **Anexo y documentación justificativa**, referida a los **tres últimos años**, conforme a lo establecido en el requerimiento de documentación y PCAP regulador de la licitación: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituye el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres últimos años, por un importe superior al 70 por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*ciento del valor medio anual del contrato, IVA excluido, avalada por **certificados de buena ejecución**.*

*La empresa deberá presentar cumplimentado correctamente el modelo del **ANEXO** que se adjunta, junto con los certificados que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, **y a falta de éstos, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.***

- *Acreditación de solvencia técnica: **Declaración del personal a destinar para la ejecución del contrato**, debiéndose acreditar que cuentan con las habilitaciones y formación exigidas para el manejo de los vehículos y maquinaria objeto de alquiler.*
- *Justificante de haber constituido la **garantía definitiva del Lote 3, por importe de 9.985,00 €**, debiendo quedar acreditado que la misma se ha constituido dentro del plazo previsto de respuesta a la Comunicación de requerimiento de documentación para adjudicación, que finalizó el día **07 de enero de 2026**. ”*

Requeridas las empresas indicadas con fecha 21 de enero de 2026 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, atienden los requerimientos en tiempo y forma.

Con fecha 29 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación presentada por las empresas para la adjudicación del contrato y adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Excluir del **Lote 1** a la empresa **“Barbero Palacios Hijos, S.L.”** por no cumplir los requisitos de solvencia exigidos, al no poder admitirse a efectos de su justificación el ejercicio 2025, en cuanto que no puede incluirse dentro de los tres últimos años concluidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del PCAP, que establece que “las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”, teniendo en cuenta que el plazo para presentar las ofertas a la licitación finalizó el día 24 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del **Lote 1** a la empresa **“Jaysa Sur Construcciones, S.L.”**, como segunda empresa clasificada en base al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 04 de diciembre de 2025, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2025 (punto 31).

TERCERO.- Estimar la documentación aportada por la empresa **“Movitrans Jiménez, S.L.”** para la adjudicación del **Lote 2**, conforme y acorde a lo exigido en el requerimiento de documentación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Excluir del **Lote 3** a la empresa **“Movitrans Jiménez, S.L.”** por no presentar la documentación exigida para la adjudicación acorde a lo exigido, en cuanto que no ha constituido la garantía definitiva exigida para este lote.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del **Lote 3** a la empresa “Barbero Palacios Hijos, S.L.”, como segunda empresa clasificada en base al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 04 de diciembre de 2025, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2025 (punto 31).”*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la exclusión de la empresa “Barbero Palacios Hijos, S.L.” del **Lote 1**, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 29 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Requerir en el **Lote 1** a la empresa “**Jaysa Sur Construcciones, S.L.**”, propuesta para la adjudicación conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 29 de enero de 2026, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de **236.300,00 €** más **49.623,00 €** correspondientes al IVA, totalizando la cantidad anual de **285.923,00 €**.

Siendo el importe para los dos años de contrato de **472.600,00 €**, más **99.426,00 €** correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de **571.846,00 €**, para que presente en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por el importe de **23.694,00 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Adjudicar el contrato del **Lote 2: Maquinaria necesaria para obras de reurbanización de importancia, con mucho volumen en los movimientos de tierras y en zonas de difícil accesibilidad por desniveles, taludes, etc.**, a la empresa “**Movitrans Jiménez, S.L.**”, con NIF **B90114695**, domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaira (Sevilla), C/ General Prim nº 22, Tlfno. 653249334, correo electrónico mtjimenezsl@hotmail.com, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, a los precios unitarios ofertados, por el presupuesto base de licitación, para los **dos años de contrato**, de doscientos ocho mil cincuenta euros (**208.050,00 €**), más un 21 % de IVA de cuarenta y tres mil seiscientos noventa euros con cincuenta céntimos (**43.690,50 €**), lo que totaliza la cantidad de doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (**251.740,50 €**).

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria del **Lote 2** y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

QUINTO.- Ratificar la exclusión de la empresa “Movitrans Jiménez, S.L.” del **Lote 3**, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 29 de enero de 2026.

SEXTO.- Requerir en el **Lote 3** a la empresa “**Barbero Palacios hijos, S.L.**”, propuesta para la adjudicación conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 29 de enero de 2026, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de **96.875,00 €** más **20.343,75 €** correspondientes al IVA, totalizando la cantidad anual de **117.218,75 €**.

Siendo el importe para los dos años de contrato de **193.750,00 €**, más **40.687,50 €** correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de **234.437,50 €**, para que presente en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por el importe de **9.985,00 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

SÉPTIMO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de los **Lotes 1 y 3** de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

OCTAVO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 105/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 10 de diciembre de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 48), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de dos millones sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (2.066.115,70 €), más el IVA correspondiente por cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (433.884,30 €), lo que supone un total de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €).

La duración del contrato de obras será de DOCE MESES, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 07 de enero de 2026.

Con fecha 12 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.	B41666447
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681
3	UTE. GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. – EUROPAVIMENTOS PADUL, S.L.	B01738905 B19691229

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir la documentación presentada por la empresa “Aguas, Caminos y Puentes, S.L. al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Admitir la documentación presentada por la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.” al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

TERCERO.- Requerir a la empresa “Guerreli Construcciones y Contratas, S.L.” para que proceda a presentar la documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida (Grupo G, Subgrupo 6 Categoría 4), para poder realizar la obra objeto de contratación conforme a lo establecido en la cláusula séptima del PCAP regulador de la licitación.

Requerida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la empresa “Guerreli Construcciones y Contratas, S.L.” la documentación relacionada en el acuerdo anterior, se atiende el requerimiento en tiempo y forma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación presentada por la UTE, y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Excluir a la UTE. GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. – EUROPAVIMENTOS PADUL, S.L. del procedimiento de licitación en cuanto que **ninguna de las empresas integrantes de la UTE posee clasificación de contratista**, de conformidad con las conclusiones analizadas que anteceden: JCCA. Informe 29/23 de 26 de octubre de 2023, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la clasificación del contratista y acreditación de solvencia por medios externos y el Informe 27/2024, de 18 de noviembre, de la Dirección General de Contratación Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.*

Con fecha 02 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras admitidas, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES	B41666447	2.008.264,46 €
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681	2.035.123,97 €
3	UTE. GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. – EUROPAVIMENTOS PADUL, S.L.	B01738905	EXCLUIDA

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en tal situación.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a tener en cuenta será el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
----	---------	----------------------------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES	2.008.264,46 €	100,00
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	2.035.123,97 €	53,57

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Actuación Urbana en Huerta Palacios para la habilitación y adecuación de la Villa de recreo para uso turístico y la reordenación y mejora del entorno en el marco del Plan Turístico de grandes ciudades de Dos Hermanas”, a la empresa “Aguas, Caminos y Puentes, S.L.”, por importe de 2.008.264,46 € (IVA excluido), como mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el orden de prelación de las ofertas aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 02 de febrero de 2026, siendo éste el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.	2.008.264,46 €	100,00
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	2.035.123,97 €	53,57

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.”, NIF nº B41666447, propuesta para la adjudicación de la licitación “Actuación urbana en Huerta Palacios para la habilitación y adecuación de la Villa de recreo para uso turístico y la reordenación y mejora del entorno en el marco del Plan Turístico de grandes ciudades de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 2.008.264,46 €, más el IVA correspondiente por importe de 421.735,54 €, lo que supone un total de 2.430.000,00 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 100.413,22 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 000004/2026-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE BIBLIOTECA PEDRO LAÍN ENTRALGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta Delegación Municipal para el ejercicio 2026 se ha elaborado por esta Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación, el “Proyecto de Reforma Parcial de Biblioteca Pedro Laín Entralgo”, redactado por el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

El proyecto tiene por objeto la modernización de los revestimientos, carpinterías e instalaciones, así como la implantación de un aparato elevador que dote de accesibilidad a personas con movilidad reducida que comunique todas las plantas del edificio.

Tiene un presupuesto de 165.289,26 € más 34.710,74 € de IVA, ascendiendo el total del Presupuesto de Contrata a 200.000,00 €, (doscientos mil euros). El plazo de ejecución previsto es de tres meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras.

En informe emitido por el jefe de la Oficina Técnica D. José M^a Bonilla Medina se indica que el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Vistos los informes reglamentarios evacuados en la fase de instrucción del expediente para la aprobación del proyecto, constan en el mismo:

- Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad del viario público afectado por el ámbito del proyecto.
- Informe justificativo de fecha 21-01-2026 sobre la innecesidad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe urbanístico del arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo D. Gabriel Ávalos Murillo, emitido el 28-01-2026 en el que concluye que desde el punto de vista urbanístico, no existen inconvenientes para la aprobación del proyecto descrito.
- Informe jurídico de la Técnico de Administración General D^a. Rocío Rodríguez Torres del Servicio de Urbanismo, emitido favorablemente con fecha 28/01/2026, en el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

considera atendiendo lo determinado en el apartado tercero del artículo 298 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se considera que se **CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de Reforma Parcial de Biblioteca Pedro Laín Entralgo”, Expte. 000004/2026-POM, con un Presupuesto de licitación total de doscientos mil euros, 200.000,00 €, IVA incluido (165.289,26 € más 34.710,74 € de IVA). El plazo de ejecución estimado para la obra es de tres meses, que comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que dé inicio a las mismas.

SEGUNDO.- Nombrar al técnico redactor D. XXXX director facultativo de las futuras obras con la encomienda de Director de Obra y a D. XXXX, arquitecto técnico municipal, como Director de la Ejecución. La coordinación de la seguridad y salud será externa de acuerdo a la norma de contratación pública.

En caso de producirse alguna variación al respecto se procederá a su actualización.

TERCERO.- Se designa a D. XXXX, Ingeniero Técnico Industrial jefe de la Oficina Técnica Municipal, como el Facultativo que, en calidad de representante de esta Administración, concurrirá al acta de la recepción de las obras.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 000005/2026-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS SURGIDOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE 13/2021/CON”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado el 5 de febrero de 2021, aprobó el Proyecto de Ejecución de segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, adjudicándose su licitación por el mismo órgano corporativo el 14 de mayo de 2021 (punto 22) con Expte. 13/2021/CON, a la mercantil Avanza Solutions & Projects S.L. –CIF: B-14200562-.

Durante la ejecución de las obras, con fecha 10 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que aprobó el Modificado de Proyecto de Reformado de Básico y Proyecto de Ejecución de Segunda Fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, cuyo Anexo al contrato inicial se suscribió el 30 de marzo de 2023.

Tras la recepción, efectuada con el acta de fecha 25 de octubre de 2023, se detectaron desperfectos, faltas de ejecución y/o vicios ocultos que se consignaron en el informe de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Facultativa: D. XXXX, arquitecto, y D. XXXX, arquitecto técnico.

A las deficiencias en origen detectadas, que quedaron sin atenderse por el contratista, se sumaron otros desperfectos acaecidos. Y en consecuencia, se redactó el proyecto de “Reparación de desperfectos y vicios ocultos detectados en la obra de 2ª fase y modificado de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” de Dos Hermanas “, que aprobó la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2024 (punto 40.1), adjudicándose el contrato de obras con nº de expediente 45/2024/CON.

PROPUESTA

Con objeto de ejecutar los trabajos necesarios para la reparación y subsanación de los desperfectos que han surgido durante el primer año tras la recepción de la obra principal, que no fueron contemplados en el antes referido contrato, expediente 45/2024/CON, se redacta por el arquitecto técnico municipal D. XXXX, para su licitación, el “Proyecto de reparación de desperfectos surgidos durante el plazo de garantía de las obras de segunda fase y modificado de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” de Dos Hermanas (Sevilla), con un Presupuesto de Contrata de 88.544,46 €, I.V.A incluido.

En informe emitido por el jefe de la Oficina Técnica D. XXXX se indica que el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Vistos los informes reglamentarios evacuados en la fase de instrucción del expediente para la aprobación del proyecto, constan en el mismo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad del bien afectado por las obras del proyecto, que consta en el Inventario Municipal de Bienes con el núm. 11-1523-E-1.
- Informe justificativo del arquitecto técnico municipal, de fecha 22-01-2026 sobre la innecesariedad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe urbanístico del arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo D. XXXX de fecha 28/01/2026, en el que concluye que el proyecto no implica alteración de las condiciones urbanísticas de los proyectos antecedentes y que han sido informados favorablemente y aprobados por la Junta de Gobierno Local, por lo que se informa favorablemente.
- Informe jurídico de la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, D^a Rocio Rodríguez Torres de fecha 29/01/2026, en el que concluye que el proyecto cumple con las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, por lo que se informa favorablemente.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de reparación de desperfectos surgidos durante el plazo de garantía de las obras de segunda fase y modificado de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” de Dos Hermanas (Sevilla)”, Expte 000005/2026/CON, con un presupuesto de Licitación de 73.177,24 €, más 15.367,22 € en concepto del 21% IVA, siendo el total de 88.544,46 € -OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS -, y un plazo de ejecución de seis (6) meses, que comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que dé inicio a las mismas

SEGUNDO.- Encomendar las funciones de la dirección facultativa (dirección de obra y dirección de la ejecución), al técnico municipal D. XXXX; siendo éste el que además asumirá las de coordinador en la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

TERCERO.- Se designa a D. XXXX, Ingeniero Técnico Industrial jefe de la Oficina Técnica Municipal, como el Facultativo que, en calidad de representante de esta Administración, concurrirá al acta de la recepción de las obras.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 06/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD (PLP) PARA LA DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de contenedores para las fracciones de RSU, Envases y Papel/Cartón y puntos limpios de proximidad, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Con motivo del crecimiento sostenido de la ciudad y el consiguiente aumento de generación de residuos, así como por el desgaste progresivo de los elementos actuales destinados a la recogida selectiva, se hace necesaria la adquisición de nuevos contenedores metálicos de carga lateral. El incremento demográfico ha supuesto una mayor presión sobre el sistema de recogida de residuos, generando un mayor volumen diario y una demanda creciente de dotación de infraestructuras en nuevas zonas urbanizadas y en aquellas ya consolidadas pero con infraestructuras degradadas.

A este aumento de población se suma el deterioro natural de los contenedores actualmente en servicio, muchos de los cuales acumulan más de una década de uso continuado. La exposición a condiciones meteorológicas adversas —especialmente humedad y viento— ha acelerado los procesos de oxidación en los contenedores metálicos, debilitando su estructura. Asimismo, actos vandálicos y el uso intensivo han provocado deformaciones, roturas, desfondamientos y otros daños cuya reparación resulta inviable o económicamente desaconsejable.

En el caso concreto de los contenedores de envases, el desgaste se ve intensificado por el tipo de residuos que albergan, ya que determinados productos químicos y alimentos ácidos reaccionan con el metal, provocando una corrosión acelerada. Por su parte, los contenedores de papel/cartón con sistema anti-hurto presentan una alta tasa de deterioro como consecuencia del uso diario, la exposición directa a la intemperie y los frecuentes daños por vandalismo, incluidos incendios.

Asimismo, surge la necesidad de instalar más unidades de puntos limpios de proximidad destinados a la recogida selectiva de residuos, capaces de admitir de forma diferenciada hasta trece tipos de residuos diferenciados, como son: Libros y revistas, pequeños electrodomésticos y electrónicos, cartuchos de tinta y tóner, aceite doméstico, discos compactos, pilas, lámparas de bajo consumo, lámparas fluorescentes, radiografías, aerosoles, cápsulas de café, cintas de vídeo y tapones.

Es por cuanto antecede, por lo que se justifica la necesidad de adquirir contenedores nuevos y puntos limpios de proximidad.

Dado el uso al que van destinados, se ha visto a bien, dividir el contrato en cuatro lotes, que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 1.- Contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros y contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros adaptados con cajón.
- Lote 2.- Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros y Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros adaptados con cajón.
- Lote 3.- Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros.
- Lote 4.- Puntos Limpios de Proximidad con sistema anti-hurto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

Se establece un plazo de entrega máximo, para los cuatro lotes, de CIENTO VEINTE DÍAS (CUATRO MESES), a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro de Contenedores y Puntos Limpios de Proximidad (PLP) para la Delegación de Hábitat Urbano”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco euros (346.995,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de setenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (72.868,95 €), lo que supone un total de cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (419.863,95 €), desglosándose en lotes como sigue:

LOTE	TIPO CONTENEDOR	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
1	Contenedor RSU	48	1.466,00 €	70.368,00 €	14.777,28 €	85.145,28 €
	Contenedor RSU adaptado con cajón	20	1.681,00 €	33.620,00 €	7.060,20 €	40.680,20 €
		Total Lote 1		103.988,00 €	21.837,48 €	125.825,48 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	Contenedor Envases	37	1.466,00 €	54.242,00 €	11.390,82 €	65.632,82 €
	Contenedor Envases adaptado con cajón	15	1.681,00 €	25.215,00 €	5.295,15 €	30.510,15 €
		Total Lote 2		79.457,00 €	16.685,97 €	96.142,97 €
3	Contenedor Papel Cartón Anti-hurto	50	1.711,00 €	85.550,00 €	17.965,50 €	103.515,50 €
		Total Lote 3		85.550,00 €	17.965,50 €	103.515,50 €
4	Punto Limpio de Proximidad Antihurto	2	39000	78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €
		Total Lote 4		78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €
		P.B.L.		<u>346.995,00 €</u>	<u>72.868,95 €</u>	<u>419.863,95 €</u>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, es por ello por lo que el valor estimado de este contrato es de trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco euros (346.995,00 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1.- Contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros y contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros adaptados con cajón.	103.988,00 €
Lote 2.- Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros y Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros adaptados con cajón.	79.457,00 €
Lote 3.- Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros.	85.550,00 €
Lote 4.- Puntos Limpios de Proximidad con sistema anti-hurto	78.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	346.995,00 €

El precio del contrato, para cada lote, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62302 *Adquisición maquinaria, instalación y utillaje Recogida Residuos* del presupuesto municipal vigente.

Dado que la aplicación presupuestaria “1621 62302 *Adquisición maquinaria, instalación y utillaje Recogida Residuos*”, no dispone a la fecha de crédito suficiente para atender el importe correspondiente de la presente licitación, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026 (Base 6ª apartado 2).

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXXX, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37. EXPTE. 08/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL, DOS HERMANAS, SEVILLA.”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107”. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras en la piscina del Centro Social y Deportivo Vistazul, cuyo objeto es adecuar la caseta de instalaciones existente en zona exterior de la piscina pública del centro social para instalar nuevos filtros de arena sobre rasante de terreno, necesitando para ello mayor altura libre de la edificación que pasará de los actuales 2,55 metros a los 4,00 metros proyectados

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2025 (punto 36).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podía verse imposibilitada por su división en lotes.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2025 (punto 45), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107” Expdte. 82/2025/CON, por un presupuesto base de licitación que operaba como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), más el IVA correspondiente por treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), lo que supone un total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Con fecha 11 de diciembre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 31 de diciembre de 2025, no habiéndose recibido oferta alguna a esa fecha.

Es por ello, por lo que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 (punto 38), se aprobó declarar desierta la licitación, por no haberse presentado oferta por parte de ninguna empresa licitadora.

Visto cuanto antecede, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones que la licitación declarada desierta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El presente contrato está financiado con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial “Sevilla 107”. La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

En consonancia con lo anterior, se ha elaborado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el “Proyecto básico y ejecución de subida a superficie filtros Piscina Centro Social y Deportivo Vistazul, Dos Hermanas”, objeto de contratación en este expediente de licitación.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato de obras será de **TRES MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA).”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), más el IVA correspondiente por treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), lo que supone un total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 63701 *Cambio localización filtros piscina CSDC Vistazul - P. Sevilla 107*, del Presupuesto Municipal 2026.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 09/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DEL VASO DE CHAPOTEÓ EN PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MONTEQUINTO, DOS HERMANAS”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107”. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras en la piscina municipal de verano de Montequinto, cuyo objeto es la ampliación de la superficie del vaso de la piscina de chapoteo, aprovechando la actuación para modernizar sus revestimientos de acabado y dotarla de nuevas instalaciones, totalizando una superficie aproximada para la nueva lámina de agua de 250,00 m2.

Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (punto 33) y la Adenda a éste aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2026 (punto 54).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podía verse imposibilitada por su división en lotes.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2025 (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “EJECUCIÓN DEL VASO DE CHAPOTEÓ EN PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MONTEQUINTO, DOS HERMANAS”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”” Expdte. 53/2025/CON, por un presupuesto base de licitación que operaba como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (61.983,47 €), más el IVA correspondiente por trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (13.016,53 €), lo que supone un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 01 de julio de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 21 de julio de 2025.

Por Resolución nº 1519/2025, de fecha 07 de agosto de 2025, del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se aprobó declarar desierta la licitación, en cuanto que fue excluida del procedimiento la única empresa licitadora presentada.

Visto cuanto antecede, por el arquitecto técnico municipal autor del proyecto, se ha redactado una Adenda al Proyecto Técnico, con la finalidad de revisar al alza el presupuesto inicial estimado para la ejecución de las obras, siendo ésta aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de enero de 2026 (punto 54).

En consecuencia, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato en los términos del Proyecto y la Adenda aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El presente contrato está financiado con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial “Sevilla 107”. La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

En consonancia con lo anterior, se ha elaborado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el “Proyecto básico y de ejecución del vaso de chapoteo en Piscina Municipal de Verano de Montequinto, Dos Hermanas”, objeto de contratación en este expediente de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este contrato se incluía en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato de obras será de **DOS MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “EJECUCIÓN DEL VASO DE CHAPOTEO EN PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MONTEQUINTO, DOS HERMANAS”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de noventa y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (92.561,98 €), más el IVA correspondiente por diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (19.438,02 €), lo que supone un total de ciento doce mil euros (112.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 62709 *Vaso Chapoteo Piscina Verano Montequinto – P. Sevilla 107*, del Presupuesto Municipal 2026.

Dado que la aplicación presupuestaria “3420 62709 *Vaso Chapoteo Piscina Verano Montequinto – P. Sevilla 107*”, no dispone a la fecha de crédito suficiente para atender el importe correspondiente de la presente licitación, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026 (Base 6ª apartado 2).

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

39.1.- AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritas a la RPT municipal que a continuación se relacionan, los cuales han causado baja en esta Administración y que en la actualidad se encuentran afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).

D ^a XXXX	Nivel I	baja	14/01/2025	Invalidez
D. XXXX	Nivel I	“	28/07/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel II	“	05/05/2025	Invalidez
D. XXXX	Nivel I	“	30/09/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel I	“	17/03/2025	Invalidez
D. XXXX	Nivel I	“	30/09/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel II	“	30/09/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIB	“	29/12/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel I	“	02/06/2025	Invalidez
D ^a XXXX	Nivel IIIB	“	30/12/2025	Jubilación
D ^a XXXX	Nivel I	“	18/12/2025	Invalidez
D. XXXX	Nivel I	“	30/12/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIA	“	07/12/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel II	“	26/12/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIA	“	07/10/2025	Invalidez
D ^a XXXX	Nivel I	“	18/09/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIA	“	30/12/2025	Jubilación

A este respecto se significa que en los citados escritos se solicita la Ayuda por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo en vigor, significándose que los aludidos prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica, así como sus peculiaridades:

Sr ^a XXXX	25/06/2014	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	16/02/2002	“
Sr ^a XXXX	23/02/1979	“
Sr. XXXX	28/06/2013	“
Sr. XXXX	07/03/2017	“
Sr. XXXX	21/12/2011	“
Sr. XXXX	29/03/1994	“
Sr. XXXX	09/06/2002	“



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. XXXX	17/03/2013	“
Sr ^a XXXX	11/03/1990	“
Sr ^a XXXX	04/11/2013	“
Sr. XXXX	10/02/2014	“
Sr. XXXX	29/03/1991	“
Sr. XXXX	07/07/1996	“
Sr. XXXX	26/01/1978	“
Sr ^a XXXX	23/02/2018	“
Sr. XXXX	09/03/1992	“

A éstos antecedentes le corresponden los siguientes Fundamentos de Derecho, que, como bien se señala en los informes de Personal al respecto y que se adjuntan , se establecen conforme a lo previsto en el artº 3.1.b del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, significándose la existencia del Convenio Colectivo como fuente de la Relación Laboral existente entre esta Administración y sus trabajadores, y cuyo artº44 establece la Ayuda por Jubilación como figura equivalente al premio a los servicios prestados existente con anterioridad.

Así mismo, la legislación vigente establece que con respecto a las retribuciones del personal laboral, el tenor literal del artº 27 del TREBEP dice que las retribuciones “se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo”.

PROPUESTA:

En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D ^a XXXX	7581,08 €
D. XXXX	8026,68 €
D. XXXX	10946,10 €
D. XXXX	7976,44 €
D. XXXX	3688,86 €
D. XXXX	7976,44 €
D. XXXX	12251,45 €
D. XXXX	11024,60 €
D. XXXX	8845,68 €
D ^a XXXX	15776,30 €
D ^a XXXX	7977,64 €
D. XXXX	8016,72 €
D. XXXX	14719,60 €
D. XXXX	9379,44 €
D. XXXX	15465,00 €
D ^a XXXX	1925,87 €
D. XXXX	13222,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo, se hace constar, que dado que algunos de los trabajadores antes relacionados cuenta con anticipos reintegrables no finalizados y reajustes en la seguridad social, las cantidades definitivas una vez descontado los mismos serán las siguientes:

D ^a XXXX	7527,34 € (53,74 € Ajustes)
D. XXXX	8026,68 €
D. XXXX	10946,10 €
D. XXXX	7976,44 €
D. XXXX	2380,75 € (8,11 € Ajustes y 1300 € Anticipo)
D. XXXX	7976,44 €
D. XXXX	9751,45 € (2500 € Anticipo)
D. XXXX	11024,60 €
D. XXXX	3409,29 € (3536,39 Ajustes y 1900 Anticipo)
D ^a XXXX	15776,30 €
D ^a XXXX	7977,64 €
D. XXXX	8016,72 €
D. XXXX	14719,60 €
D. XXXX	9379,44 €
D. XXXX	14865,00 € (600 € Anticipo)
D ^a XXXX	125,87 € (1800 € Anticipo)
D. XXXX	13222,00 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página doscientas ochenta y una a la página trescientas sesenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.